

1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA

6

“CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX

7

SOCIEDAD ANONIMA”

8

SOCIOS FUNDADORES:

9

SRA LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ;

10

SRTA. LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ Y

11

SRTA. CAROLINA PAOLA AGUILAR PEREZ

12

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 800,00

13

DI : 3 COPIAS

14

15 LMS.

16

17 ESCRITURA No.

18

19

20

21

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

23

Capital de la República del Ecuador, el día de hoy JUEVES

24

CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO ante mí,

25

Doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Suplente

26

de la Notaria Trigésima del cantón Quito, como consta del oficio

27

número novecientos cuarenta y uno guión DP guión DDP guión

28

JAR guión cero siete (941-DP-DDP-JAR-07) de diez de diciembre

1

NOTARIA TRIGÉSIMA QUITO - ECUADOR

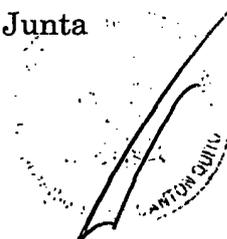
1 del dos mil siete, emitida por el Jefe de la Delegación Distrital de
2 Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que se
3 halla agregado al protocolo, comparecen: LILIA VICTORIA
4 PEREZ RODRIGUEZ, casada, la señorita LORENA VICTORIA
5 AGUILAR PEREZ, soltera, y, la señorita CAROLINA PAOLA
6 AGUILAR PEREZ, soltera, cada una por sus propios y personales
7 derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
8 mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad y
9 cantón Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
10 obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de que me han
11 presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente
12 legalizadas se agregan al presente instrumento.- Instruidas por
13 mí, la Notaria suplente, en el objeto y resultados de esta escritura
14 de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, que a celebrarla proceden,
15 libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan
16 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
17 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo,
18 sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía
19 Anónima, contenida en las siguientes declaraciones,
20 estipulaciones y cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
21 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
22 presente escritura pública la señora LILIA VICTORIA PEREZ
23 RODRIGUEZ, portadora de la cédula de ciudadanía número cero
24 nueve cero cinco seis cuatro cinco uno seis guión cuatro
25 (090564516-4), de estado civil casada, por sus propios y
26 personales derechos; la señorita LORENA VICTORIA AGUILAR
27 PEREZ, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete
28 uno cuatro ocho seis siete uno cinco guión cinco (171486715-5),

1 soltera, por sus propios y personales derechos; y; la señorita
2 CAROLINA PAOLA AGUILAR PEREZ, portadora de la cédula de
3 ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho seis siete uno
4 cuatro guión ocho (171486714-8), soltera, por sus propios y
5 personales derechos.- Todas de nacionalidad ecuatoriana,
6 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de
7 edad, libres y hábiles para contratar y obligarse.- CLÁUSULA
8 SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las
9 Comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea,
10 como en efecto lo hacen, una compañía anónima denominada
11 CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX SOCIEDAD
12 ANONIMA, que se someterá a las disposiciones ecuatorianas de
13 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
14 las Partes y a las normas del Código Civil.- CLÁUSULA
15 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: TITULO
16 PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
17 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- Artículo uno
18 (1).- NOMBRE: El nombre de la Compañía que por esta escritura
19 se constituye es CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX
20 SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo dos (2).- NACIONALIDAD Y
21 DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
22 tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
23 Quito. Podrá establecer agencias o sucursales en uno o más
24 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose
25 a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres (3).-
26 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) Brindar
27 servicios médicos estéticos en cualquier forma, gama, esfera,
28 utilizando métodos reconocidos dentro del campo de la medicina;



1 b) Administrar, promocionar, comercializar cualquier clase de
2 tratamiento para la pérdida de peso; c) En general la Compañía
3 estará investida de todos los poderes para realizar actos y
4 contratos y brindar todos los servicios médicos permitidos por las
5 leyes, sean estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios,
6 con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de
7 acuerdo con lo que sea requerida para el cumplimiento de su
8 objeto social; d) Podrá desarrollar todo tipo de actividades de
9 mercadeo que de alguna manera tenga relación con sus
10 actividades; e) Podrá realizar importaciones y exportaciones, así
11 como su explotación, distribución compraventa, comercialización,
12 intermediación y distribución de todo tipo de bienes, insumos e
13 implementos relacionados con la medicina estética o general u
14 otros corelacionados o afines; f) Podrá realizar libremente la
15 actividad mercantil en general, actuando como comisionistas,
16 intermediaria, mandataria en general, estando facultada para
17 representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o
18 extranjeras; g) Dentro de la consecución de su objeto podrá,
19 contraer deudas, hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir
20 cuentas de cualquier tipo en bancos e instituciones financieras, en
21 fin, realizar toda gestión permitida por la Ley, para el
22 cumplimiento de sus fines; h) Llevando a cabo el giro de su
23 negocio, podrá realizar todas las operaciones que se relacionen
24 directa e indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de
25 su objeto social; i) Para el cumplimiento de sus fines, la
26 Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos,
27 cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de
28 asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con

1 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá
2 además solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra
3 forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de
4 marca, patentes, invenciones, registros sanitarios y
5 procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir
6 acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o
7 intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando
8 como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o
9 transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga
10 la Ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes,
11 comerciales y bancarias; j) Para el cumplimiento de estos fines
12 podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las
13 leyes y relacionados o no con su objeto social; k) Podrá también
14 interesarse por medio de aportaciones, de fusión, de suscripción o
15 de otro modo, en empresas que existan o que se creen, cuyo objeto
16 sea idéntico, similar, análogo, conexo o no con su propio objeto y
17 cuyo concurso sea necesario para incrementar o facilitar su
18 explotación, su fabricación, o la venta de sus productos o
19 servicios; l) Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
20 intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades
21 o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
22 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras
23 compañías; m) En general, la compañía podrá realizar sin
24 limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente
25 prohibidos por las leyes de la República del Ecuador. Artículo
26 cuatro (4). DURACION: La duración de la Compañía, será de
27 cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la
28 escritura de constitución en el Registro Mercantil. La Junta



1 General de Accionistas, podrá disolver la Compañía antes del
2 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar su existencia,
3 sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales
4 aplicables, en especial la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

5 En caso de liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o
6 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.- TITULO

7 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.-

8 Artículo cinco (5).- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la
9 Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
10 América (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
12 América (USD1,00) de valor nominal cada una.- Artículo seis (6).-

13 ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y nominativas y
14 estarán numeradas de la cero cero uno (001) a la ochocientos
15 (800) inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor
16 pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades
17 y a los demás derechos establecidos en la Ley y estos Estatutos.-

18 Artículo siete (7).- TITULO DE ACCIONES Y

19 TRANSFERENCIAS: Los títulos de acciones y los certificados
20 provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente

21 numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente

22 General de la Compañía.- Entregado el título al accionista, éste

23 suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá

24 representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir

25 que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con

26 lo que dispone la Ley y los reglamentos correspondientes.- Los

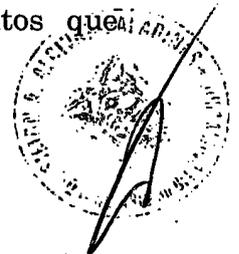
27 gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.-

28 Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y.....

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANOS SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

00004

1 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
2 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
3 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia
4 de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la
5 sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción
6 en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
7 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal
8 de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la
9 transferencia en un instrumento fechado y suscrito
10 conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante
11 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas
12 comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá
13 efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si
14 se entregare al representante legal el título de acción en el que
15 conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y
16 archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre
17 del cesionario. Si el título de acción se extraviare o destruyere, la
18 Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al
19 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación
20 por tres (3) días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del
22 accionista y después de transcurridos treinta (30) días contados a
23 partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista
24 no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se
25 emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de
26 acuerdo con la Ley.- Artículo ocho (8).- referencia legal: En todo lo
27 relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la
28 suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que



1 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
2 Ley de Compañías.- TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO.- DE
3 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo nueve (9).-
4 ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES: La Junta General es
5 el órgano supremo de la sociedad, tendrá todos los deberes,
6 atribuciones y responsabilidades que se señala la Ley para el
7 gobierno de la Compañía; sus resoluciones válidamente
8 adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el
9 derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.-
10 Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas
11 en el artículo diez (10) de los presentes Estatutos, las siguientes:
12 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios,
13 principal y suplente de la Compañía; y, fijar sus remuneraciones.-
14 b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.-
15 c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la
16 emisión de acciones y obligaciones, la constitución de reservas
17 especiales o facultativas, la amortización de acciones, la fusión,
18 transformación, disolución y liquidación; y, en general, acordar
19 todas las modificaciones al contrato social y las reformas de
20 estatutos de acuerdo con la Ley.- d) Interpretar los estatutos
21 sociales de modo obligatorio.- e) Disponer el establecimiento y
22 supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y
23 nombrar a sus representantes.- f) Dictar los reglamentos
24 administrativos internos de la compañía inclusive su propio
25 reglamento y definir las atribuciones de los diversos
26 administradores y funcionarios, en caso de conflicto de
27 atribuciones.- g) Autorizar al Representante Legal para adquirir,
28 enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles

1 sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente
2 convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y
3 ocho (238) de la Ley de Compañías y en el artículo dieciséis (16)
4 de los presentes Estatutos.- Artículo doce (12).- PRESIDENCIA Y
5 SECRETARIA: Actuarán como Presidente y Secretario de la
6 Junta General, el Presidente y el Gerente General de la
7 Compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la
8 misma Junta General designe para el efecto.- Artículo trece (13).-
9 MAYORÍA: Las decisiones de las Juntas Generales serán
10 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
11 Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y estos
12 Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
13 la mayoría numérica.- Artículo catorce (14).- CONVOCATORIA:
14 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
15 convocadas por el Presidente y a su falta por el Gerente General.
16 También podrán hacerlo los Comisarios conforme a lo dispuesto
17 en la Ley de Compañías.- El o los accionistas que representen por
18 lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social
19 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al
20 Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta
21 General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en
22 su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la
23 convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde
24 el recibo de la petición, se podrá recurrir al Superintendente de
25 Compañías, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo doscientos
26 trece (213) vigente de la Ley de Compañías.- La Junta General
27 sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en
28 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANOS SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

00006

1 principal de la Compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo
2 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley, sin
3 perjuicio de lo establecido en el Artículo dieciséis (16) de los
4 presentes estatutos.- La convocatoria a Junta General deberá
5 ~~hacerse~~ además mediante comunicaciones vía electrónica, fax o
6 carta escrita, dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren
7 solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus
8 respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar,
9 día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además,
10 especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por
11 nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá
12 hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los
13 accionistas.- Artículo quince (15).- QUORUM DE INSTALACIÓN:
14 La Junta General no podrá considerarse constituida para
15 deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
16 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si
17 la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
18 falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
19 no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada
20 para la primera reunión.- a) Las Juntas Generales se reunirán en
21 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se
22 expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria.- b) Para que la Junta General ordinaria o
25 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital, la transformación, la fusión o la
27 disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de
28 los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.- c) Para la



1 verificación del quórum no se ~~esperará~~ más de una hora desde la
2 prevista en la convocatoria.- Artículo dieciséis (16).- JUNTAS
3 UNIVERSALES: No obstante lo establecido en los artículos
4 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
5 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre
7 que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes
8 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
9 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los
10 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
11 informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los
12 accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta,
13 bajo sanción de nulidad.- Artículo diecisiete (17).- ACTAS: Las
14 Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles
15 escritas a máquina, en el anverso y el reverso, que deberán ser
16 foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el
17 Presidente y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una
18 por el Secretario.- TÍTULO CUARTO.- DE LA
19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-
20 Artículo dieciocho (18).- ADMINISTRACIÓN Y
21 REPRESENTACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el
23 Gerente General.- SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE.-
24 Artículo diecinueve (19).- ATRIBUCIONES: El Presidente de la
25 Compañía será elegido por la Junta General y tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta
27 General y suscribir las actas correspondientes.- b) Ejercer la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANOS SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

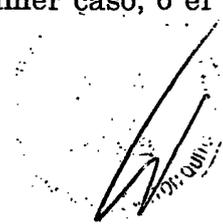
00007

1 caso de falta, ausencia o impedimento por incapacidad temporal o
2 definitiva del Gerente General, con todos sus deberes y
3 atribuciones.- c) Cuidar que en la administración de la compañía
4 se cumplan las Leyes de la República, los presentes Estatutos y
5 las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- d) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General los títulos y los
7 certificados provisionales de acciones.- e) Supervigilar la gestión
8 del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- f)
9 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
10 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
11 Estatutos, los Reglamentos y resoluciones de la Junta General.-
12 SECCION SEGUNDA.- DEL GERENTE GENERAL.- Artículo
13 veinte (20).- ATRIBUCIONES: El Gerente General será
14 nombrado, también por la Junta General y tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
16 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía,
17 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley
18 y los presentes Estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los
19 negocios y operaciones de la Compañía, con requisitos señalados
20 en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
21 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
22 cheques u ordenes de pago, a nombre y por cuenta de la
23 Compañía.- d) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo
24 obtener autorización del Presidente, cuando la autorización sea
25 necesaria de conformidad con los presentes Estatutos, sin
26 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de
27 Compañías.- e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar
28 por terminados sus contratos, cuando fuere necesario para la



1 buena marcha de la Sociedad, observando lo que la Ley laboral
2 prescribe a este respecto.- f) Comprar, vender o hipotecar
3 inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo
4 a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o
5 gravámenes sobre ellos, previa autorización del Presidente.- g)
6 Invertir a nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o
7 derechos de otra Compañías, previa autorización del Presidente.-
8 h) Conferir poderes; para el caso de poderes generales, requerirá
9 previamente la autorización de la Junta General.- i) Conferir
10 poderes especiales para gestiones específicas en cuanto a la
11 representación legal, judicial y extrajudicial en ámbitos
12 específicos de la sociedad, para conciliar y transar, sustituir o
13 desistir.- j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
14 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la
15 Compañía.- k) Llevar los libros de Actas, Expediente de Actas, de
16 Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; l) Firmar
17 conjuntamente con el Presidente los títulos y certificados
18 provisionales de acciones.- m) Presentar anualmente a la Junta
19 General, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo
20 cuentas, balances y más documentos pertinentes.- n) Presentar
21 anualmente un balance de comprobación al Comisario y
22 entregarle, además, y con la debida anticipación a la fecha de la
23 reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del
24 balance general, del estado de perdidas y ganancias y sus anexos
25 y de su informe.- o) Elaborar el presupuesto anual y el plan
26 general de actividades de la Compañía y someterlos a la
27 aprobación de la Junta General.- p) Puede otorgar las garantías
28 ~~que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de aduana o~~

1 para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea
2 parte y que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, sin que para ello
3 requiera de autorización previa de la Junta General; y.- q) En
4 general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen
5 manejo y administración de la Compañía; y todas las atribuciones
6 y deberes determinados en la Ley para los administradores y que
7 estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
8 organismo.- Artículo veintiuno (21).- RESPONSABILIDAD: El
9 Gerente General estará sujeto a la supervisión de la Junta
10 General y del Presidente por lo que, en caso de que realizaré un
11 acto o celebraré un contrato sin las autorizaciones previstas en los
12 artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la
13 Compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce
14 (12) de la Ley de Compañías, el Gerente General será
15 personalmente responsable para con la Compañía por los
16 perjuicios que tal acto o contrato causare.- SECCIÓN TERCERA.-
17 DISPOSICIONES COMUNES.- Artículo veintidós (22).-
18 PERÍODO DE DESIGNACIÓN: El Presidente, el Gerente
19 General y los Comisarios de la Compañía podrán ser o no
20 accionistas de ésta y serán elegidos por períodos de cuatro (4)
21 años debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser
22 debidamente reemplazados.- Al término del período podrán ser
23 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- Artículo
24 veintitrés (23).- SUBROGACIONES: En caso de ausencia o
25 incapacidad, temporal o definitiva, del Gerente General o del
26 Presidente, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente
27 General o Presidente, lo reemplazará provisionalmente, con todos
28 sus deberes y atribuciones, el Presidente, en el primer caso, o el



1 Gerente General. TITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO
2 ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y
3 LIQUIDACIÓN.- Artículo veinticuatro (24).- EJERCICIO
4 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad terminará el
5 31 de diciembre de cada año.- Artículo veinticinco (25).- FONDOS
6 DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del fondo de
7 reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
8 Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como
9 todas las acciones de la sociedad son ordinarias y en este caso no
10 existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista
11 estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-
12 Artículo veintiséis (26).- COMISARIOS: La Junta General
13 designará dos (2) Comisarios, uno principal y otro suplente, los
14 cuales durarán cuatro (4) años en sus funciones, los cuales
15 tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados
16 por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.- Artículo
17 veintisiete (27).- LIQUIDADOR: En caso de disolución y
18 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
19 accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
20 Liquidador.- Más de haber oposición a ello la Junta General
21 designará Liquidador Principal y otro suplente, señalándole sus
22 facultades, de conformidad con la Ley.- Artículo veintiocho (28).-
23 REMISIÓN: Se entenderán incorporadas a este contrato las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, en todo aquello que no se
25 hubiere expresamente previsto en los Estatutos.- CLÁUSULA
26 CUARTA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y
27 DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES: Las acciones que representen

DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANOS SEMBLANTES
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

00009

1 el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:

2 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:-----

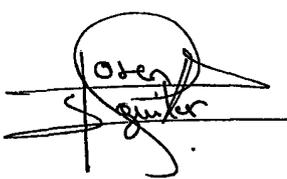
3 Accionistas	Acciones	%	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar
4 Lilia Victoria					
5 Pérez Rodríguez	560	70	560,00	280,00	280,00
6 Lorena Victoria					
7 Aguilar Pérez	120	15	120,00	60,00	60,00
8 Carolina Paola					
9 Aguilar Pérez	120	15	120,00	60,00	60,00
10 TOTAL	800	100	800,00	400,00	400,00

11 En consecuencia se encuentra suscrito el cien por ciento (100%)
12 del capital social. Las partes dejan constancia también que no
13 existe imposibilidad alguna para suscribir el presente contrato de
14 constitución de compañía anónima.- CLAUSULA QUINTA.-
15 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Se autoriza
16 expresamente al Doctor Diego Fernando Villegas Sánchez, a
17 emitir e inscribir los correspondientes nombramientos una vez se
18 haya perfeccionado la constitución de la compañía.- SEGUNDA.-
19 Se delega de manera expresa al Doctor Diego Fernando Villegas
20 Sánchez., para comparecer y solicitar ante los organismos
21 competentes la aprobación de la Compañía y demás requisitos,
22 hasta la completa formalización de esta escritura.- TERCERA.-
23 Aprobar todos los gastos, tanto los de constitución como los pre-
24 operacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la
25 Compañía mediante Acta de la Junta General, para lo cual se
26 presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los
27 que se incluyen los honorarios del abogado patrocinador.- Usted,
28 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

1 para la plena validez y efecto de este tipo de escrituras.- Redactó
2 esta minuta (firmado) Doctor Diego Fernando Villegas Sánchez,
3 con matrícula profesional número once mil sesenta y cinco
4 (11065) del Colegio de Abogados de Pichincha".- HASTA AQUÍ,
5 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su
6 valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron
7 los preceptos legales del caso; y, leída que fue a las
8 comparecientes íntegramente, por mí la Notaria Suplente, se
9 ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
10 cual doy fe.-

11
12
13 X 

14 SRA. LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ C.C. 0905645/64

15
16
17 X 

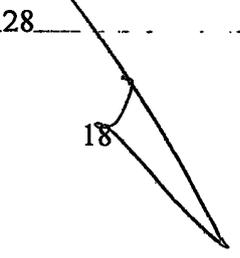
18 SRTA. LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ C.C. 1714867155.

19
20
21 X Carolina Aguilar

22 SRTA. CAROLINA PAOLA AGUILAR PEREZ C.C. 171486714-8

23 LA NOTARIA SUPLENTE, FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO
24 SEMBLANTES.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-



25
26
27
28
18 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090564516-4

Perez Rodriguez Lilia Victoria
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
17 NOVEMBRE 1955
002- 0138 01148 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1955

Lilia Victoria Perez

EQUATORIANA ***** E313312222

CASADO RENE H AGUILAR AVILES
SUPERIOR MEDICO

00010 FRANCISCO PEREZ
GUILLERMINA RODRIGUEZ
QUITO 09709/2005
09709/2017
REN 1584834

Francisco Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171486715-5

AGUILAR PEREZ LORENA VICTORIA
SUAYAS/GUAYABUIL/XIMENA
13 SEPTIEMBRE 1983
020-A 0366 10663 F
SUAYAS/ GUAYABUIL
CARBU / CONCEPCION 1983

Lorena Aguilar

EQUATORIANA ***** V333312222

SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR

RENE HERIBERTO AGUILAR AVILES
LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ
QUITO 14/01/2005
14/01/2005
REN 2677346

Heriberto Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171486714-8

AGUILAR PEREZ CAROLINA PAOLA
SUAYAS/GUAYABUIL /BOLIVAR /SARRARIO/
10 JUNIO 1985
025-A 0382 06999 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1985

Carolina Aguilar

EQUATORIANA ***** E31331121

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
SECUNDARIA

RENE HERIBERTO AGUILAR AVILES
LILIA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ
QUITO 02/01/2006
02/01/2018
REN 1722206

Heriberto Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CENTRADO DE VOTACION

026-0003
AGUILAR PEREZ CAROLINA PAOLA

0905645164

PROVINCIA SANTA TERESA
CANTON QUITO

Carolina Aguilar

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CENTRADO DE VOTACION

07085014

AGUILAR PEREZ LILIA VICTORIA
PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO

Lilia Victoria Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

026-0003
AGUILAR PEREZ CAROLINA PAOLA

0905645164

PROVINCIA SANTA TERESA
CANTON QUITO

Carolina Aguilar



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7203391
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLEGAS SANCHEZ DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2008 11:41:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

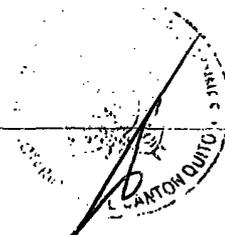
CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 27/09/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

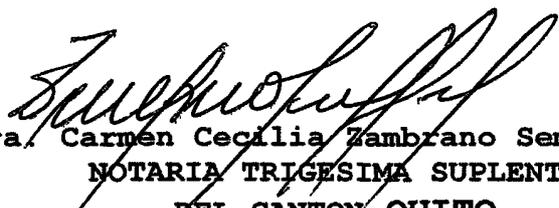


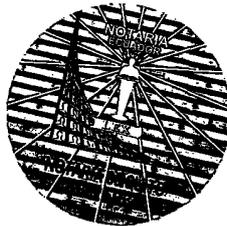
SE OTOR ---

gó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX SOCIEDAD ANONIMA", sellada y firmada en Quito, a NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



Dr. Simón A. Alcívar Paladines
Quito - Ecuador

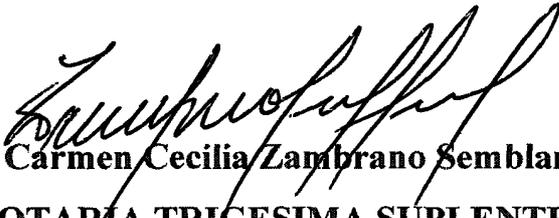

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



RA -

ZON: Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA "CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX
SOCIEDAD ANONIMA" de 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, he tomado
nota de la Resolución Número 08.Q.IJ.003822 de 16 de Septiembre del
2008, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de
Compañías de la Superintendencia de Compañías, por la cual aprueba la
Constitución de la Compañía, que antecede.- Quito, a VEINTIDOS DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- La Notaria Suplente.- Doy Fe.-




Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

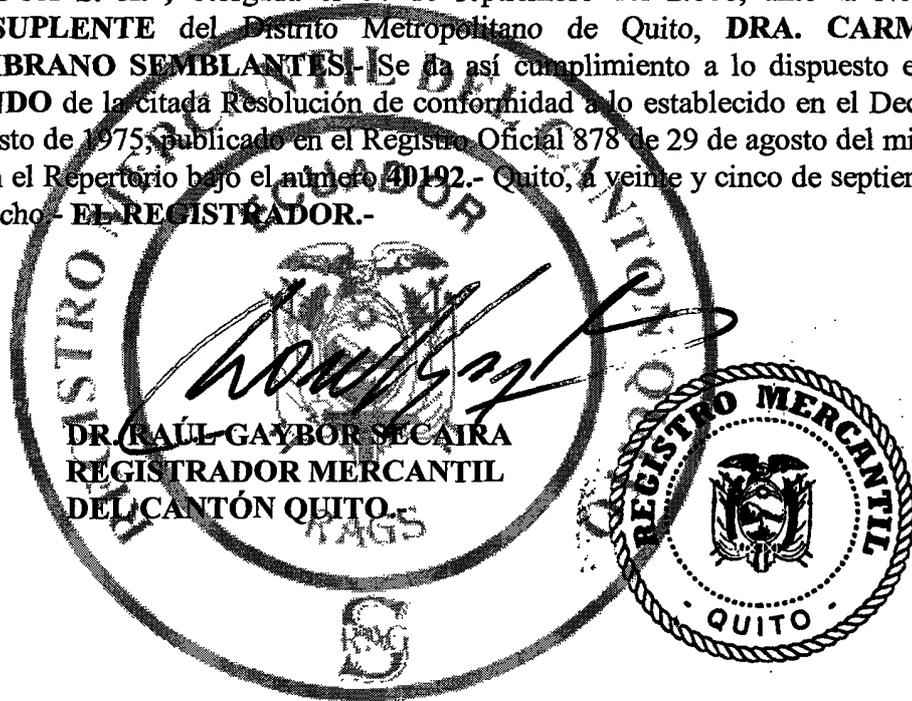


00013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



- ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de septiembre del 2.008, bajo el número **3490** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CLIREDSA CLÍNICA ESTÉTICA REDUX S. A.**", otorgada el 04 de septiembre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40192**.- Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0015711

Quito,

01 JUL 2009

Señores
DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CLIREDSA CLINICA ESTETICA REDUX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA